

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI



REGLAMENTO BIENESTAR INSTITUCIONAL

ACUERDO No. 006
(07 de diciembre de 2012)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE
LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y en especial por el numeral 3 del ARTÍCULO 26 del Estatuto General de la Fundación Tecnológica Rural Coredi.

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Tecnológica Rural Coredi, con Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nos. 1896 y 4237 de 2007, como Institución de Educación Superior, en concordancia el Artículo 114 de la ley 30 de 1992 adelanta programas de bienestar *"entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*
2. Que en el literal a) del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 entre las funciones del Consejo Académico se encuentra el *"Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario"*.
3. Qué el Consejo Académico en cumplimiento del numeral 11 del ARTÍCULO 30 del Estatuto General propuso al Consejo Directivo la modificación o reforma del Reglamento de Bienestar Institucional.
4. Que el Consejo Directivo en sesión del 06 de diciembre aprobó y adoptó la nueva versión del Reglamento de Bienestar Institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopta el Reglamento de Bienestar Institucional de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, que se presenta a continuación:

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DE LAS GENERALIDADES. El presente Reglamento de Bienestar Institucional, es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad académica sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas que se realizan desde la Coordinación de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 2. DE LA DEFINICIÓN. La Fundación Tecnológica Rural Coredi, de acuerdo a la legalización vigente, considera el Bienestar Institucional como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN Y DE LA VISIÓN. El área de Bienestar Institucional tiene la siguiente misión y visión

1. DE LA MISIÓN. Promover y desarrollar programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la vida de los miembros de la comunidad académica.
2. DE LA VISIÓN. Ser líder en el desarrollo de programa y proyectos que propendan por la calidad de vida de la comunidad académica.

ARTÍCULO 4. DE LOS OBJETIVOS. Son objetivos de Bienestar Institucional:

1. Contribuir con la formación integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
2. Fortalecer los valores éticos y morales, culturales, artísticos, deportivos toda la comunidad académica.
3. Generar espacios para favorecer en la comunidad académica la construcción del proyecto de vida.

ARTÍCULO 5. DE LAS ESTRATEGIAS. Son estrategias generales de Bienestar Institucional:

1. Invitación a la comunidad académica a participar en las actividades programadas por la institución con miras a fortalecer su bienestar personal y comunitario.
2. Promoción de programas de salud física y mental.
3. Establecimiento de convenios y alianzas con otras entidades para el desarrollo de actividades culturales y deportivas.
4. Uso de las herramientas tecnológicas como página web, redes sociales, para fomentar el auto cuidado y el crecimiento personal.

ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS. Son políticas generales de Bienestar Institucional:

1. Destinar anualmente una partida del 2% del presupuesto de funcionamiento para desarrollar actividades y programas de Bienestar Institucional.
2. Ofrecer eventos culturales y deportivos y programas de salud física y mental, en beneficio de su comunidad académica y de la sociedad en general.
3. Promover estímulos para el desarrollo de los talentos especiales dentro de la comunidad académica.
4. Ofrecer becas para estudiantes de alto rendimiento académico o deportivo.
5. Estimular el buen desempeño y la permanencia de sus estudiantes en la Institución.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. La Coordinación de Bienestar Institucional, está adscrita a la Vicerrectoría Académica, es una unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones apropiadas en del área de Bienestar, mediante la integración de los recursos que posee la Institución.

PARÁGRAFO 1. Está dirigida por un Coordinador con título profesional, nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas Institucionales.

PARÁGRAFO 2. El Coordinador de Bienestar Institucional tendrá personal de acuerdo con el crecimiento institucional.

ARTÍCULO 8. DE LAS FUNCIONES. Las funciones de la Coordinación de Bienestar Institucional son las siguientes:

1. Diseñar políticas, programas y proyectos para fortalecer los procesos pastorales, culturales, artísticos, deportivos, recreativos, que beneficien la formación integral de estudiantes, docentes y administrativos.
2. Presentar a consideración del Rector, los planes que tiendan a incrementar el Bienestar Institucional.
3. Planificar, organizar y controlar las actividades en sus dependencias y establecer interrelación con quienes tengan a su cargo las actividades.
4. Reglamentar las áreas que le competen al Bienestar Institucional y estén de acuerdo a la filosofía y objetos de la Institución
5. Informar y motivar permanentemente a los diferentes estamentos Institucionales, acerca de los proyectos, inquietudes y realizaciones del Bienestar Institucional.
6. Establecer contactos con entidades y asociaciones que sean afines a las dependencias del Bienestar Institucional.
7. Ser el miembro activo en reuniones y en la ejecución de programas que sean organizados por las diferentes entidades con las cuales esté afiliada la Institución.

8. Organizar y realizar con cada jefatura, cursos de inducción y ambientación para los estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución.
9. Organizar eventos culturales y deportivos que propendan por la integración de la comunidad universitaria.
10. Coordinar y autorizar la presentación de los grupos culturales y deportivos a las entidades que lo solicitan.
11. Rendir al Rector informe semestral de las actividades desarrolladas.
12. Asesorar la realización de los proyectos y actividades planeadas por cada dependencia del Bienestar Institucional.
13. Las demás que le señale el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector y que sean acordes con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: PSICOLOGÍA, DEPORTES Y RECREACIÓN, CULTURA Y PASTORAL SOCIAL

DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 9. DE LA MISIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA. Contribuir a un mejor estado de salud mental de la comunidad educativa, a través de actividades de prevención, formación y atención, orientadas al fortalecimiento de actitudes y valores.

ARTÍCULO 10. DE LOS OBJETIVOS. Son los objetivos del Servicio de Psicología:

1. Contribuir al desarrollo integral de la comunidad académica
2. Propender por un clima organizacional adecuado.

ARTÍCULO 11. DE LAS ESTRATEGIAS. Son las estrategias del Servicio de Psicología:

1. Atención individual para las dificultades académicas, sociales y familiares, en temas como la sexualidad, relación de pareja, alcoholismo, fármaco-dependencia y otras situaciones.
2. Diseño de acciones para el desarrollo y fortalecimiento de los valores, para el fomento de estilos de vida saludables y para la promoción de la salud.

ARTÍCULO 12. DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA. Lo presta un profesional con título de Psicólogo.

Las categorías atendidas son:

1. ASESORÍA INDIVIDUAL. Espacio de discusión, aclaración e información sobre dificultades académicas, sociales y familiares, asesoría en relaciones de pareja, fármaco dependencia, etc.
2. INTERVENCIÓN EN CRISIS. Modalidad de intervención para las ocasiones de urgencia.
3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL. Desarrollo de programas, eventos o actividades sobre la promoción de los valores, sobre la salud física y mental.

ARTÍCULO 13. DE LAS FUNCIONES DEL PSICOLOGO. Son funciones del Psicólogo:

1. Planear, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades que sean propias del cargo, con miras a brindar un espacio de reflexión y de apoyo.
2. Elaborar, preparar y proponer el presupuesto de psicología a la coordinación de Bienestar Institucional.
3. Apoyar los diferentes equipos de trabajo que se conformen en la institución.
4. Organizar y dirigir técnicas de grupo, grupos de encuentro y de convivencia, de integración entre el personal estudiantil y administrativo.
5. Planear, organizar y realizar campañas o eventos que promuevan la calidad de vida de la comunidad educativa.
6. Asistir a comités y eventos Inter.-institucionales como delegado de la Institución.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

DEL SERVICIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 14. MISIÓN DEL SERVICIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Prestar un servicio tendiente a brindar bienestar a la comunidad, a través de programas recreativos, formativos y deportivos que apunten al mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 15. DE LOS OBJETIVOS. Son los objetivos del Servicio de Deportes y Recreación:

1. Desarrollar actividades deportivas y recreativas en la Institución.
2. Establecer alianzas y convenios con entidades del sector público o privado.

ARTÍCULO 16. DE LAS ESTRATEGIAS. Son las estrategias del Servicio de Deportes y Recreación:

1. Convocatoria a todos los niveles para la formación de los grupos de trabajo o de los seleccionados de la Fundación Tecnológica Rural Coredi.
2. Participación en los diferentes torneos departamentales, zonales y otros.
3. Realización de convenios con diferentes instituciones.

4. Sensibilización del personal hacia los programas ofrecidos por el Área.

ARTÍCULO 17. DE LOS SERVICIOS. Los servicios para las actividades deportivas y recreativas son prestados por un licenciado, tecnólogo o instructor deportivo.

Los servicios son:

Deporte formativo: Es el que se ofrece como curso de formación en diferentes modalidades deportivas.

Deporte recreativo: son las actividades recreativas y deportivas que se programan en bien de la comunidad académica.

ARTÍCULO 18. DE LAS FUNCIONES. Las funciones del responsable del área deportiva y recreativa son:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades deportivas y recreativas.
2. Gestionar el préstamo y alquiler de escenarios deportivos para los torneos internos y los entrenamientos de los seleccionados.
3. Realizar alianzas y convenios con diferentes sectores.
4. Rendir informes sobre las actividades realizadas.
5. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

DEL SERVICIO DE CULTURA

ARTÍCULO 19. DE LA MISIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA. Proporcionar espacios y ambientes para el desarrollo de las habilidades artísticas de la comunidad académica.

ARTÍCULO 20. DE LOS OBJETIVOS. Son los objetivos del Servicio de Cultura:

1. Contribuir a la formación integral y al proceso de crecimiento de la comunidad académica mediante las actividades culturales y artísticas.
2. Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática e integración de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 21. DE LAS ESTRATEGIAS. Son las estrategias del Servicio de Cultura:

1. Programación de cursos y talleres.
2. Realización de feria y eventos: lunadas, conciertos, entre otros.
3. Programación de conferencias y tertulias.
4. Fomento de la cultura ambiental.
5. Desarrollo de cine foros.
6. Conformación de grupos artísticos

ARTÍCULO 22. DEL SERVICIO DE CULTURA. El servicio para las actividades de cultura es prestado por un profesional o por una persona que sea competente en el área.

ARTÍCULO 23. DE LAS FUNCIONES. Las funciones de la persona responsable de las actividades de cultural:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales dirigidas a la comunidad académica.
2. Buscar el intercambio de espacios culturales con otras instituciones.
3. Difundir entre la comunidad académica los diferentes talentos culturales y artísticos.
4. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

DEL SERVICIO PASTORAL

ARTÍCULO 24. DE LA MISIÓN DEL SERVICIO DE PASTORAL. Promover y acompañar el desarrollo humano integral de la comunidad académica a la luz de los principios del Evangelio.

ARTÍCULO 25. DE LOS OBJETIVOS. Son objetivos del Servicio Pastoral:

1. Acompañar y complementar la formación académica de los estudiantes.
2. Sensibilizar y fortalecer la dimensión espiritual de la comunidad académica.
3. Potencializar en la comunidad académica la solidaridad y la proyección social.

ARTÍCULO 26. DE LAS ESTRATEGIAS. Son estrategias del Servicio Pastoral Social:

1. Organización de debates y charlas sobre temas de pastoral social.
2. Acompañamiento espiritual.
3. Celebración eucarística y celebración de los demás sacramentos.
4. Participación en actividades de beneficencia y solidaridad.
5. Realización de convivencias.

ARTÍCULO 27. DEL SERVICIO DE PASTORAL SOCIAL. El servicio para las actividades de pastoral social es prestado por un Sacerdote de la institución o un Sacerdote externo.

ARTÍCULO 28. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Sacerdote de Pastoral Social:

1. Programar actividades pastorales dirigidas a toda la comunidad académica.

2. Trabajar por el crecimiento espiritual de la comunidad académica.
3. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO IV

DE OTROS SERVICIOS: DEL SERVICIO DE SALUD Y DEL PLAN DE BECAS

DEL SERVICIO DE SALUD

ARTÍCULO 29. DEL SERVICIO DE SALUD. La institución desarrollará acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en beneficio de los miembros de la comunidad académica.

DEL SERVICIO DE PLAN DE BECAS

ARTÍCULO 30. DEL PLAN DE BECAS: La institución con el plan de becas propende por apoyar y estimular a los estudiantes en su proceso académico.

ARTÍCULO 31. DE LAS MODALIDADES DE BECAS. Existen las siguientes modalidades de Becas:

1. ESTUDIANTES ACTIVOS. Los alumnos de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, que tienen necesidad de beca deberán entregar diligenciado el formulario respectivo en la oficina de Bienestar Institucional. El Comité de Bienestar realizará el estudio socioeconómico y académico para decidir si se otorga la beca.
2. HIJOS DE PROFESORES Y EMPLEADOS. A los hijos de profesores vinculados y empleados de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, se les otorgan becas hasta de un 50%, de acuerdo con el presupuesto.
3. ESTUDIANTES NUEVOS. Según las disponibilidades presupuestales, la Fundación Tecnológica Rural Coredi, podrá otorgar esta beca por el primer año a los estudiantes admitidos de mejor desempeño en las pruebas del ICFES, según lo define el Comité de Bienestar. La Dirección de Admisiones y Registro, junto con Rectoría, identifica los aspirantes que pueden ser merecedores de esta beca y la asigna directamente. Esta beca sólo se ofrecerá para estudiantes que inicien su primer semestre académico.
4. IMPULSAR TALENTOS. La Institución impulsa y apoya estudiantes talentosos de escasos recursos económicos, mediante becas hasta del 40% en los derechos de

matrícula durante toda la carrera, con base en los criterios del proceso de selección establecidos por la Institución, los cuales privilegiarán la investigación y el rendimiento académico.

PARÁGRAFO: La coordinación de bienestar institucional también tendrá en cuenta la asignación de becas establecida en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 32. DEL FUNCIONAMIENTO. El Plan de Becas se guiará en su funcionamiento por las siguientes pautas:

1. CONTRAPRESTACIÓN. El estudiante se responsabiliza mediante la firma de un contrato o convenio a prestar sus servicios en una de las dependencias de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, mediante un número de horas por semestre.

Esta política solamente aplica para las becas de estudiantes activos e impulso de talentos.

2. RENOVACIÓN. El estudiante conserva la beca como retribución a su buen comportamiento, cumplimiento de sus responsabilidades y rendimiento académico, para ello, debe tener un promedio superior o igual al establecido por el Reglamento Estudiantil. Además, debe haber cumplido a satisfacción con las horas de contraprestación establecidas al principio del semestre. Esta política solamente aplica para las becas de estudiantes activos y para impulsar carreras y talentos.

Al final del semestre, como requisito para renovar la beca, cada estudiante presenta el informe de horas de servicio. Adicionalmente, el encargado de coordinar al estudiante en la respectiva área emite un concepto.

Los estudiantes que no cumplan con el promedio académico deberán solicitar por carta al Comité de Bienestar, el estudio de su caso.

Para las becas de estudiantes activos y para los talentos, cada semestre puede solicitarse nuevamente la documentación para determinar si la misma situación económica se sigue presentando.

3. CANCELACIÓN DE BECA. Es motivo de cancelación de la beca cualquiera de las siguientes causales:
 - a. No cumplir con el promedio académico exigido.
 - b. No cumplir con su contraprestación.
 - c. No firmar la carta de compromiso.
 - d. No asistir a las reuniones programadas.

ARTÍCULO 33. DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE

1. La Institución ofrece por contrato de arrendamiento el servicio de cafetería y asegura su prestación mediante el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
2. Se contará con la Asesoría del Servicio de Salud, para todo lo relacionado con el buen funcionamiento de estos lugares.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. DE LOS RECURSOS. La Fundación Tecnológica Rural Coredi, destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente las actividades de bienestar.

ARTÍCULO 35. DE OTROS VÍNCULOS. Cuando exista una organización estudiantil previamente autorizada por el Rector, Coordinación de Bienestar Institucional será la dependencia que apruebe las actividades que desde allí se propongan; así mismo, la Coordinación de Bienestar podrá delegar en la organización estudiantil la preparación y ejecución de algunas actividades propias del Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 36. DE LA VIGENCIA. Con el presente Reglamento de Bienestar Institucional, organizado en cinco (5) capítulos y treinta y cinco (36) artículos, el Consejo Directivo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

Original firmado
PBRO. FRANCISCO OCAMPO ARISTIZÁBAL
Presidente, Consejo Directivo

Original firmado
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General